

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Local Indalí Pardillo Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56, párrafos tercero y sexto; 66, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 94, fracción IV, 99, fracción II; 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **Proposición por la que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México a actualizar su Manual Administrativo a fin de considerar dentro del marco jurídico del mencionado Manual el Acuerdo por el que se crea el Museo de Archivo de la Fotografía, publicado el 6 de diciembre de 2006**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El 29 de diciembre de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal, el inmueble ubicado en la calle República de Guatemala no. 38, el párrafo tercero de considerandos del Decreto menciona que:

*“En la calle de República de Guatemala No. 38, esquina con la calle de República de Argentina, con cuenta catastral No. 04-094-31, en el Centro de la Ciudad de México, se encuentra **ubicado un edificio de cuatro niveles** con siete viviendas ocupadas por familias y cuatro locales comerciales, inmueble que de acuerdo a los dictámenes técnicos realizados por el Departamento del Distrito Federal, se encuentra severamente dañado en su estructura, amenazando no sólo la seguridad de quienes lo habitan sino de las personas que transitan en su entorno”¹.*

ÉNFASIS AÑADIDO

Los artículo primero, segundo y cuarto del Decreto determinaban que:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - **Se declaran de utilidad pública la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que el inmueble ubicado***

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=202810&pagina=12&seccion=0, página consultada el 3 de noviembre de 2022.

*en la calle de República de Guatemala No. 38, esquina con la calle de República de Argentina, pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, las acciones de mejoramiento para la ordenación y el desarrollo urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, **el establecimiento de servicios públicos en dicho inmueble**, y específicamente la ejecución de las obras de reparación y reforzamiento estructural del mismo inmueble, a fin de evitar su colapso y salvaguardar la integridad física de las personas que lo ocupan, de sus bienes y de las personas que transitan en su entorno.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Para lograr los fines de utilidad pública a que refiere el artículo anterior de este Decreto, se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal, el inmueble mencionado en el mismo artículo, incluyendo sus construcciones e instalaciones, autorizándose al propio Departamento para que ejecute las obras necesarias para su reparación y reforzamiento estructural.*

ARTÍCULO CUARTO. – *La Secretaría de Desarrollo Social, tomará posesión inmediata del predio cuya expropiación se decreta, y lo entregará en el mismo acto al Departamento del Distrito Federal para destinarlo a los fines previstos en este Decreto. El Departamento procederá a la desocupación inmediata de quienes ocupan el inmueble referido, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios”.*

ÉNFASIS AÑADIDO

SEGUNDO. El 27 de enero de 2004 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial el Decreto expropiatorio del inmueble ubicado en la casa número 6 de la primera calle de Relox, hoy calle de República de Argentina número 6 colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal con una superficie 588.03 metros cuadrados a favor del fideicomiso 166- 1 denominado “Centro Histórico de la Ciudad de México”, los considerandos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero del decreto establecen que:

*“Vigésimo primero.- **Que dentro de las acciones de rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México se encuentra el proyecto denominado “Conjunto de las Ajaracas”, que se desarrollará en un área que comprende aproximadamente 40 por 42 metros cuadrados, integrado por cuatro predios que son los ubicados en la Calle de República de Guatemala números 34, Calle de República de Guatemala número 36-38, Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, hoy Calle de República de Argentina número 6 y el ubicado en Calle***

República de Argentina número 8, todos ellos situados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismos que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital, lo anterior, en beneficio directo de los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro de esta Ciudad Capital.

Vigésimo segundo.- Que en el proyecto “Conjunto de las Ajaracas” se desarrollará un espacio para actividades culturales, turísticas y recreativas, desde el cual se podrán observar diversas vistas panorámicas, entre ellas, La Catedral y Sagrario Metropolitanos, el Templo Mayor y Plaza Manuel Gamio, Palacio Nacional, el antiguo Ayuntamiento, el Portal de Mercaderes y desde luego, la Plaza de la Constitución, con lo que se promoverá el desarrollo económico y social del Centro Histórico de la Ciudad de México, pues con ello se iniciará un proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población y de los servicios que se prestan, en beneficio de la cultura, la recreación, del turismo, de la comunidad local y nacional.

Vigésimo tercero.-. Que para la construcción y desarrollo del “Conjunto de las Ajaracas”, el Distrito Federal adquirió los siguientes inmuebles:

- a) Por Decreto expropiatorio publicado el 29 de diciembre de 1992 el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió el inmueble ubicado en la Calle de República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, declarando como de utilidad pública la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que el citado inmueble pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, las acciones, las acciones de mejoramiento para la ordenación y el desarrollo urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México.*
- b) Por contrato de compraventa ad corpus, que consta en la escritura pública número 30257 del 3 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz, el Distrito Federal adquirió el edificio número 34 de la Calle de Guatemala, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc”².*

ÉNFASIS AÑADIDO

TERCERO. El 31 de enero de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se adicionan los artículos 15 y un artículo 32 bis y se reforma el

² <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>, página consultada el 3 de noviembre de 2022.

artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México.

Las adiciones de la fracción XII del artículo 15 y del artículo 32 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal trajo consigo la creación de la Secretaría de Cultura como dependencia del Gobierno del Distrito Federal.

Los artículos tercero y cuarto transitorios del decreto, establecieron que:

“TERCERO.- Dentro del plazo señalado en el artículo primero transitorio de este decreto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Desarrollo Social, y Oficialía Mayor, instrumentará los actos jurídico-administrativos que sean necesarios para la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura de la Ciudad de México y para la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales que integran su patrimonio a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para el cumplimiento de sus atribuciones. En la transferencia de los recursos humanos deberán respetarse los derechos laborales de los trabajadores.

CUARTO.- Las atribuciones establecidas en otras leyes para el Instituto de Cultura de la Ciudad de México y para la Secretaría de Desarrollo Social en materia de cultura, se entenderán conferidas a la Secretaría de Cultura a partir de la entrada en vigor de este decreto”.

ÉNFASIS AÑADIDO

En concordancia con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el 21 de mayo de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La adición de la sección XI Bis denominada “De la Secretaría de Cultura”, se integraba por los artículos 97 A; 97 B; 97 C; 97 D; 97 E; y 97 F, los cuales corresponden a las siguientes unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura:

- a) Coordinación Interinstitucional;
- b) Dirección de Vinculación Cultural;
- c) Dirección de Patrimonio Cultural y Participación Ciudadana;
- d) Dirección de Programación Artística;
- e) Dirección de Información y Divulgación Cultural, y
- f) Dirección del Archivo Histórico de la Ciudad de México.

CUARTO. El 15 de noviembre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, dentro del

apartado III del Marco Jurídico-Administrativo, se enlistaron diversas leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y documentos normativos administrativos. Dentro de los Acuerdos que dieron fundamento a dicho Manual Administrativo se encontraban los siguientes:

- *Acuerdo II. Por el que se delega a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal facultades; G.O.D.F. 15-IX-04.*
- *Acuerdo por el que se clasifica de acceso restringido en sus modalidades reservada y confidencial, la información que detenta la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y las Unidades Administrativas que le están adscritas; G.O.D.F. 16-VIII-04.*
- *Acuerdo por el que se ordena la publicación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal 2004-2006; G.O.D.F. 02-VI-04.*

QUINTO. El 6 de diciembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Archivo de la Fotografía”, cuyos acuerdos determinaban que:

“PRIMERO. - Se crea el Museo Archivo de la Fotografía, el cual tendrá como sede el predio ubicado en la Calle de Guatemala 34, mejor conocido como Casa de las Ajaracas ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Museo Archivo de la Fotografía, queda adscrito a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Distrito Federal, Dependencia que será la encargada de la administración del inmueble, proveyéndole de conformidad a su capacidad presupuestal de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de su programa cultural”.

ÉNFASIS AÑADIDO

En concordancia con el Acuerdo publicado por la Jefatura de Gobierno, el 26 de octubre de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La fracción XVI del artículo 97 C se reformó para quedar de la siguiente manera:

Art. 97 C.- Corresponde a la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural:

XVI. Coordinar, administrar y programar las actividades del Archivo Histórico del Distrito Federal y el Museo Archivo de la Fotografía;

ÉNFASIS AÑADIDO

SEXTO. El 8 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, dentro del apartado III. del Marco Jurídico-Administrativo, se enlistaron diversas leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y documentos normativos administrativos. Dentro de los Acuerdos que dieron fundamento a dicho Manual Administrativo se encontraban los siguientes:

- *Acuerdo II. Por el que se delega a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal facultades; G.O.D.F. 15-IX-04.*
- *Acuerdo por el que se clasifica de acceso restringido en sus modalidades reservada y confidencial, la información que detenta la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y las Unidades Administrativas que le están adscritas; G.O.D.F. 16-VIII-04.*
- *Acuerdo por el que se ordena la publicación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal 2004-2006; G.O.D.F. 02-VI-04.*
- *Acuerdo por el que se crea la comisión interdependencial para la conservación del Patrimonio natural y cultural de milpa alta, tláhuac y xochimilco; G.O.D.F. 31-I-05.*
- ***Acuerdo por el que se crea el Museo Denominado “Museo Panteón San Fernando”; G.O.D.F. 31-V-06.***
- ***Acuerdo por el que se crea el Centro Cultural denominado “Museo de los Ferrocarrileros” con sede en la antigua estación la villa; G.O.D.F. 12-VI-06.***
- *Acuerdo por el que se crea el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal; G.O.D.F. 21-III-07.*
- *Acuerdo por el que se crean los comités de control y auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los lineamientos para su integración, funcionamiento y atribuciones; G.O.D.F. 19-II-07.*

ÉNFASIS AÑADIDO

El apartado V. Estructura Orgánica del Manual Administrativo se enlistan las siguientes unidades administrativas:

1. Secretaría de Cultura

- Líder Coordinador de Proyectos "C" (2)
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- Enlace "B" (1)
- 1.1. Asesor
- 1.2. Secretaria Particular
- 1.3. Subdirección de Control de Gestión
- 1.4. Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas
- 1.5. Subdirección de Apoyo a Eventos Especiales
- 1.6. Dirección Jurídica
 - 1.6.1. Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Jurídico
 - 1.6.2. Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Laboral
- 2. Coordinación Interinstitucional
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- 2.1. Subdirección de Apoyo Interinstitucional
- 3. Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- 3.1. Subdirección de Capacitación
- 3.2. Subdirección de Desarrollo Comunitario
 - 3.2.1. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural
 - 3.2.2. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios
- 3.3. Subdirección de Pequeñas Empresas Culturales
- 3.4. Dirección de la Red de Faros de la Ciudad de México
- Líder Coordinador de Proyectos "C" (1)
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (3)
- 3.4.1. Subdirección del Centro Cultural Faro de Oriente
- 4. Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural**
- Líder Coordinador de Proyectos "C" (1)
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- 4.1. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural
- 4.2. Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Recintos
- 4.3. Subdirección de Regulación y Mantenimiento a Inmuebles
- 4.4. Jefatura de Unidad Departamental del Museo Nacional de la Revolución**
- 4.5. Dirección del Museo de la Ciudad de México**
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- 4.6. Dirección del Archivo Histórico
- Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
- 5. Coordinación de Programación Artística
 - 5.1. Subdirección de Programación Cultural
 - 5.2. Subdirección de Logística y Equipamiento
 - 5.2.1. Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento

- 5.3. *Subdirección de Producción*
 - 5.3.1. *Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico*
- 6. *Dirección de Divulgación Cultural*
 - Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
 - 6.1. *Subdirección de Información Cultural*
 - 6.2. *Subdirección de Desarrollo Informático*
 - 7. *Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México*
 - Líder Coordinador de Proyectos "A" (1)
 - 7.1. *Jefatura de Unidad Departamental del Teatro Sergio Magaña*
 - 7.2. *Jefatura de Unidad Departamental del Teatro Benito Juárez*
 - 8. *Coordinación de Circuito de Festivales*
 - 8.1. *Subdirección de Operación de Festivales*
 - 9. *Coordinación de Educación Artística*
 - Líder Coordinador de Proyectos "A" (4)
 - 9.1. *Subdirección de Desarrollo Académico*
 - 9.1.1. *Jefatura de Unidad Departamental del Centro Cultural José Martí*
 - 9.1.2. *Jefatura de Unidad Departamental del Centro Cultural Ollin Yoliztli*
 - 9.1.3. *Jefatura de Unidad Departamental de la Escuela de Danza de la Ciudad de México*
 - 9.2. *Jefatura de Unidad Departamental de la Escuela de Música*
 - 9.3. *Jefatura de Unidad Departamental de la Escuela de Iniciación Artística*
 - 9.4. *Jefatura de Unidad Departamental de la Escuela de Danza Contemporánea*
 - 9.5. *Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México*

ÉNFASIS AÑADIDO

SÉPTIMO. El artículo Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2017, facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a expedir las Leyes Constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, en razón de lo anterior la ALDF aprobó el 16 de abril de 2018 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, los artículos segundo y quinto transitorios determinaban que:

SEGUNDO.- *La presente Ley entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018.*

QUINTO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir en un plazo no mayor a noventa días naturales el Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Hasta en tanto se emiten las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán aplicándose en lo que no se opongan a la misma, las establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000.

ÉNFASIS AÑADIDO

La instalación del Congreso de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2018, trajo consigo que la I Legislatura determinará aprobar el 13 de diciembre de esa misma anualidad el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual se publicó el mismo día de su aprobación.

El artículo séptimo transitorio del decreto establece que:

“SÉPTIMO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a más tardar en 180 días posteriores a la publicación de este Decreto y una vez que se hayan llevado a cabo los ajustes jurídico-administrativos y presupuestales necesarios y se dictamine la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad.

Para efectos del artículo 20, fracción XIX, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México contendrá la unidad administrativa adscrita a la oficina de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

Hasta en tanto se emiten las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán aplicándose en lo que no se opongan a la misma, las establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal”.

ÉNFASIS AÑADIDO

Con fundamento en lo anterior, el 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la fracción IV del artículo 7 del

mencionado reglamento enlistaba las siguientes Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Órganos Desconcentrados dependientes de la Secretaría de Cultura:

- IV. *A la Secretaría de Cultura:*
- A. *Coordinación Ejecutiva de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural;*
 - B. *Dirección General de Organización y Desempeño;*
 - C. *Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;*
 - D. *Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios;*
 - E. *Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitarios;*
 - F. ***Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural;*** y
 - G. *Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales.*

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 142 del Reglamento determina que la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura, le corresponden las siguientes funciones:

- I. *Organizar, coordinar e implantar las acciones necesarias para la realización de las actividades cívicas protocolarias y especiales que requiera el Gobierno de la Ciudad de México;*
- II. *Realizar directamente o en coordinación con otras instituciones, agrupaciones o particulares, acciones para promover el conocimiento de la historia, la geografía, las tradiciones y los demás valores que forman parte del patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México;*
- III. *Colaborar con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar los bienes patrimoniales a cargo de la Secretaría de Salud (Históricos o Artísticos);*
- IV. *Organizar y desarrollar, programas que permitan rendir homenaje a nuestros símbolos patrios, héroes nacionales y gestas heroicas;*

- V. *Concertar y desarrollar, de forma conjunta con otras instituciones del sector público, programas cívicos y culturales que permitan fortalecer nuestros valores nacionales y conductas patrióticas;*
- VI. *Concertar y coordinar los apoyos que sean necesarios para las actividades diplomáticas del Gobierno del Ciudad de México;*
- VII. *Promover el circuito metropolitano de artes visuales y artes plásticas;*
- VIII. *Promover el arte público y la creación de nuevas galerías abiertas en la Ciudad;*
- IX. *Definir, mantener actualizado y supervisar la aplicación del protocolo a implementar en los eventos culturales, ceremonias cívicas y diplomáticas;*
- X. *Apoyar las acciones tendientes a conservar, administrar y acrecentar los bienes del patrimonio cultural comunitario de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;*
- XI. *Proponer políticas y lineamientos para la salvaguarda, preservación, restauración, exhibición, uso y mantenimiento del acervo cultural e histórico de la Ciudad de México;*
- XII. *Programar, gestionar y ejecutar las exposiciones en el circuito de galerías abiertas de la Secretaría de Cultura;*
- XIII. *Elaborar, difundir y mantener vigentes las políticas, criterios y lineamientos administrativos para regular la utilización, custodia, clasificación y conservación de los documentos que forman parte del acervo histórico de la Ciudad de México;*
- XIV. *Proponer las normas administrativas o legales que se requieran para asegurar la adecuada clasificación, uso, tenencia, conservación y custodia de los documentos que deben formar parte del acervo histórico documental de la Ciudad de México;*
- XV. *Conducir y promover investigaciones históricas y bibliográficas de la Ciudad de México, sus Alcaldías y pueblos y barrios originarios;*
- XVI. ***Coordinar, administrar y programar las actividades del Archivo Histórico de la Ciudad de México y el Museo Archivo de la Fotografía;***
- XVII. *Diseñar los lineamientos para la operación de los circuitos de las galerías abiertas de la Secretaría de Cultura;*
- XVIII. ***Coordinar y administrar el Museo de la Ciudad de México, Museo Nacional de la Revolución, Museo Panteón San***

Fernando, Museo de los Ferrocarrileros y programar sus actividades;

- XIX. *Promover el rescate de espacios públicos y del Patrimonio Histórico de la Ciudad de México;*
- XX. *Coordinar, administrar y programar las actividades de los paseos culturales;*
- XXI. *Coordinar, administrar y programar las actividades del Salón de Cabildos del antiguo Palacio del Ayuntamiento, del ágora y del patio poniente;*
- XXII. *Coordinar y ejecutar el programa de publicaciones en materia cultural, que permita contribuir mediante colecciones, catálogos, iconografías demás documentos relacionados a acrecentar el acervo patrimonial de la Ciudad de México;*
- XXIII. *Valorar y en su caso publicar y difundir las investigaciones sobre sitios del patrimonio comunitario de la Ciudad de México;*
- XXIV. *Elaborar, actualizar y difundir el catálogo de bienes que tengan la categoría de patrimonio cultural comunitario de la Ciudad de México;*
- XXV. *Apoyar las actividades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios;*
- XXVI. *Apoyar y promover las actividades de los cronistas de la Ciudad de México y sus organizaciones;*
- XXVII. *Coadyuvar con la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario en la asignación y regularización de los bienes inmuebles ocupados por la Secretaría de Cultura;*
- XXVIII. *Coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública local, en las acciones de mantenimiento mayor a los inmuebles y espacios culturales de la Ciudad de México, con la finalidad de conservar y mantener en buen estado su patrimonio histórico y cultural”.*

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 20 de febrero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, publicó Lineamientos Generales para el registro de los manuales administrativo y específicos de operación de las dependencias, órganos, entidades de la administración pública de la Ciudad de México; así como de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México³.

³ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 20 de febrero de 2019.

La fracción VII del lineamiento Segundo define el Manual Administrativo como el:

*“Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente, **el marco jurídico de actuación**, las atribuciones, la misión, visión y objetivos institucionales de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las atribuciones y funciones de los puestos que integran su organización, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan **en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes**”⁴.*

ÉNFASIS AÑADIDO

La fracción IV del numeral 2 del Noveno Lineamiento se enlistan los elementos que debe contener un Manual Administrativo, y estos eran los siguientes:

- a) *Portada;*
- b) *Contenido;*
- c) **Marco Jurídico;**
- d) *Estructura Orgánica;*
- e) *Misión, Visión y Objetivos Institucionales;*
- f) *Atribuciones;*
- g) *Funciones;*
- h) *Procesos y Procedimientos;*
- i) *Glosario; y*
- j) *Aprobación del Manual Administrativo”⁵.*

Que, con fundamento en los anteriores Lineamientos, el 24 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/CGEMDA/0659/2019, se le informó al entonces Secretario de Cultura, Dr. José Alfonso Suárez del Real, que el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura se le asignaba el número de registro MA-62/241219-D-SECUL-14/010119, en virtud de que se había emitido el Dictamen de Procedencia.

El numeral I Marco Jurídico, se enlistaron diversas leyes, códigos, reglamentos, decretos y acuerdos, dentro de estos últimos se enlistaron los siguientes:

- XIV. *Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial para la conservación del patrimonio natural y cultural de Milpa Alta,*

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

- Tláhuac y Xochimilco, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2005.*
- XV. *Acuerdo por el que se crea el **Museo denominado “Museo Panteón de San Fernando”**, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2006.*
- XVI. *Acuerdo por el que se crea el Centro Cultural denominado **“Museo de los Ferrocarrileros”**, con sede en la antigua estación la Villa, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de junio de 2006.*
- XVII. *Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo Arte Popular Mexicana y Museo del Estanquillo, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 2007.*
- XVIII. *Acuerdo por el que se declara a la Orquesta Típica de la Ciudad de México como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, Distrito Federal Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2011.*

De lo anterior se desprende que existe una omisión por parte de la Secretaría de Cultura de integrar dentro del Marco Jurídico el Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Archivo de la Fotografía”, Acuerdo publicado el 6 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, situación que debe ser enmendada.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que con fecha 24 de julio de 2020, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, modernización y Desarrollo Administrativo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales, de conformidad con el artículo tercero del Aviso de referencia se dejó *sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019*⁶.

Estos Lineamientos, a diferencia de los publicados en febrero de 2019, hacen referencia a la Guía para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública, la cual es definida como el documento que:

⁶ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 24 de julio de 2020.

“contiene los criterios para que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México elaboren e integren, respectivamente sus Manuales Administrativos y Específicos de Operación, la cual es emitida por la CGEMDA y se publicará en la Gaceta Oficial la liga, la cual podrá ser consultada por estos en el portal de la CGEMDA”⁷.

La Guía para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública, consta de los siguientes capítulos⁸:

- Capítulo I Disposiciones Generales.
- Capítulo II Elaboración e integración del Manual Administrativo y Específico de Operación.
- Capítulo III Actualización de Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

El capítulo II, se integra de los siguientes apartados:

- Portada
- Índice
- Presentación
- Antecedentes Históricos
- Misión
- Visión
- Marco Jurídico-Administrativo del Órgano
- Atribuciones del Órgano
- Estructura Orgánica
- Organigramas
- Atribuciones y Funciones de los Puestos
- Propuestas de Verbos
- Procedimientos
- Glosario de conceptos técnicos, Jurídicos-Administrativos en el Manual
- Aprobación del Manual

El apartado de Marco Jurídico-Administrativo del Órgano determina que:

“El Marco Jurídico es el conjunto de normas vigentes aplicables, por lo tanto, se deben incluir los ordenamientos jurídicos administrativos actuales que fundamentan el actuar del Órgano de la Administración

⁷ Ibidem

⁸ <https://www.cgma.cdmx.gob.mx/desarrollo-organizacional/gui-para-elaboracion-de-manuales-administrativos-y-especificos-de-operacion>, página consultada el 7 de noviembre de 2022.

***Pública**, es decir, aquellos que sustentan las atribuciones y facultades relacionadas con la misión.*

Se incluirá un anexo que contenga de forma clara y precisa los nombres de los ordenamientos jurídicos y administrativos y citar su número de referencia (capítulo, artículo, fracción y en su caso, letra de inciso), fecha de publicación o expedición, así como su última reforma.

Debe seguirse el orden cronológico en que fue expedida⁹.

ÉNFASIS AÑADIDO

En razón de lo anterior y en virtud de que no se ha publicado ningún Acuerdo o Ley que determine que el Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Archivo de la Fotografía”, publicado el 6 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ha dejado de tener vigencia, este se encuentra vigente, lo anterior se desprende en virtud de que la fracción XVI del artículo 142 del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, determina que la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura, tiene la atribución de Coordinar, administrar y programar las actividades del Archivo Histórico de la Ciudad de México y el Museo Archivo de la Fotografía, es importante resaltar que la fracción XVIII del mismo artículo determina que dicha Dirección General deberá coordinar y administrar los siguientes Museos:

- de la Ciudad de México;
- Nacional de la Revolución;
- Panteón San Fernando;
- de los Ferrocarrileros.

Para hacer lo anterior, la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección de Archivo Histórico de la Ciudad de México;
- b) Dirección de la Red de Museos de la Ciudad de México;
- c) Líder Coordinador de Proyectos del Museo Nacional de la Revolución Mexicana;
- d) Líder Coordinador de Proyectos del Museo Panteón San Fernando;
- e) Líder Coordinador de Proyectos del Museo de los Ferrocarrileros.

De lo anterior se desprende que el Museo Archivo de la Fotografía no cuenta con una unidad administrativa responsable de su funcionamiento, como si lo cuentan los otros espacios bajo responsabilidad de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura, situación que es preocupante en virtud de que

⁹ Ibidem

han pasado 16 años de la publicación del Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Archivo de la Fotografía” y no se le ha dado cumplimiento al Acuerdo Segundo de referencia el cual determina que:

*“El Museo Archivo de la Fotografía, queda adscrito a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Distrito Federal, **Dependencia que será la encargada de la administración del inmueble, proveyéndole de conformidad a su capacidad presupuestal de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de su programa cultural**”.*

SEGUNDA. El artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, determina que:

“Los movimientos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones”¹⁰.

ÉNFASIS AÑADIDO

De lo anterior se desprende que, si la Secretaría de Cultura diera cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo por el que se crea el Museo denominado “Museo Archivo de la Fotografía”, debe ser mediante costos compensados, lo que implicaría que plazas de ciertas unidades administrativas deberían de cambiar de nivel, sin embargo el mismo artículo establece la excepción a la regla general de que la Secretaría de Administración y Finanzas lo autorice, por lo que se propone que se establezca una mesa de trabajo entre las Secretarías de Administración y Finanzas y de Cultura a fin de acordar la ruta que permita que el Museo Archivo de la Fotografía, cuente con la plaza o las plazas necesarias para su funcionamiento.

En tanto se instala la mesa de trabajo entre ambas Secretarías, se propone que la Secretaría de Cultura inicie los trámites ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México para obtener la autorización como Centro Generador del Museo Archivo de Fotografía, ubicado en la calle República de Guatemala no. 34, Centro Histórico de la Ciudad de México.

¹⁰ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 31 de diciembre de 2018.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con los siguientes:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México a que inicie los trámites ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México para que el Museo Archivo de Fotografía ubicado en la calle República de Guatemala no. 34, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, obtenga la autorización para ser Centro Generador de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática que para tal efecto publique la Secretaría de Administración y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Cultura y de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, instalen una mesa de trabajo fin de dar cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo por el que se crea el Museo denominado "Museo Archivo de la Fotografía", publicado el 6 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



Indalí Pardillo Cadena
Diputada Local

Palacio Legislativo de Donceles a 8 de noviembre de 2022.